



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 317-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 28 de octubre de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1216-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 4009-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1109-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1084-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2530-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 894-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 123-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 0258-2021-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 764-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 106-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 668-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 336-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 322-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 114-2021-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00000658 - 26/03/2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 26 de marzo de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00000658, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por concepto de "Adquisición de 60 galones de Gasolina de 90 octanos", para la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 876.00 soles.

Que, mediante Informe N° 114-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 08 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración, una serie de Ordenes de Compra y Servicio, a fin de que se tramite el reconocimiento de deuda, puesto que no llegaron a cancelarse por disponibilidad financiera, en el periodo 2020; teniendo dentro de estas la Orden de Compra N° 00000658-2020, a favor de GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el monto de S/. 306.60 soles (valorizaciones N° 1, 2, 3 y 4).

Que, a través de Informe N° 322-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, que existe la Orden de Compra N° 658, pendiente de pago, por lo que para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria (Sub Gerencia de Desarrollo Económico), emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, y, si





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

es así, proceda a emitir un informe de conformidad y la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 336-2021-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 054-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, con el cual se solicita continuar con el trámite de reconocimiento de deuda del periodo 2020 a favor del GRIFO MUNICIPAL, de 4 valorizaciones, por lo que cumple con adjuntar Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2021.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de Informe N° 668-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de marzo de 2021, devuelve el expediente de reconocimiento de deuda a favor del GRIFO MUNICIPAL, puesto que de la revisión de los actuados a podido evidenciar que el expediente se encuentra incompleto, debiendo el área usuaria remitir el expediente completo, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 764-2021-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el expediente a la U.O. Grifo Municipal, tal como lo solicita la Sub Gerencia de Desarrollo Económico en su Informe N° 106-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN, ello con la finalidad de que cumpla con adjuntar la documentación faltante en copia fedateada, y se pueda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda. Razón por la cual, la U.O. GRIFO MUNICIPAL, eleva la documentación requerida.

Que, mediante Informe N° 894-2021-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en merito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, requiere se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda periodo 2020 a favor del GRIFO MUNICIPAL y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario para dicho fin.

Que, con Informe N° 2530-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 09 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA; en atención a ello, a través de Informe N° 1084-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que es preciso se continúe con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente tiene Certificación de Crédito Presupuestario N° 500, según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: Recursos Directamente Recaudados
Importe	: S/. 306.60 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 1109-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 15 de septiembre de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el importe de S/. 306.60 soles.

Que, con Informe Técnico N° 4009-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la adquisición del bien atendido en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la adquisición de "Gasolina de 90 octanos", por el monto de S/. 306.60 soles, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA"*.

Que, con Informe Legal N° 1216-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de GRIFO





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MUNICIPAL MOQUEGUA y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo por la Adquisición de Combustible GASOLINA DE 90 OCTANOS, para la Meta Presupuestal: 0114 Sub Gerencia de Desarrollo Económico, por el monto de S/. 306.60 soles, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Orden de Compra N° 00000658 con SIAF N° 5494.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el importe de S/. 306.60 soles (valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04), se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 306.60 (Trescientos Seis con 60/100 SOLES)** a favor del **GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA**, por concepto de "Adquisición de Gasolina de 90 octanos", para la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
658/2020	5494	Adquisición de Gasolina de 90 octanos (Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04)	<b>GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA</b>	306.60	0114/2.3.13.11

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

**Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN